

CEDER ALCARRIA

PROYECTO DE COOPERACION INTERTERRITORIAL CRISTAL DE HISPANIA II

CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
DE LA ASISTENCIA TECNICA AL DESARROLLO Y EJECUCION
DEL PROYECTO

CEDER ALCARRIA CONQUENSE

25/11/2009

Prescripciones administrativas que regirán la contratación mediante procedimiento negociado la asistencia técnica a prestar al desarrollo y ejecución de las diversas actuaciones que forman parte del proyecto de cooperación interterritorial CRISTAL DE HISPANIA II.

1. INTRODUCCION.

El proyecto de Cooperación Interterritorial Cristal de Hispania plantea el aprovechamiento del conjunto de minas Lapis Specularis y yacimientos de época romana, como elementos dinamizadores de los tres territorios de la provincia de Cuenca, afectados para lograr rentabilizar dicho patrimonio de cara a la obtención de un atractivo turístico de calidad que repercuta en la economía de la zona. Este objetivo concuerda plenamente, y de manera transversal por más de una vía, con la estrategia de los tres Grupos de Desarrollo Rural participantes.

En reunión mantenida en Huete, el 24 de Noviembre de 2009, los GDR's que forman parte del proyecto (CEDER Alcarria Conquense, ADESIMAN y ADI ZANCARA), acordaron a través de la firma de un acuerdo de cooperación que CEDER Alcarria Conquense se ocuparía de la gestión del proyecto de **Cooperación Interterritorial "Proyecto de Innovación El Cristal de Hispania II"** que se desarrollará en el marco del Proyecto de Desarrollo Territorial LEADER de Castilla-La Mancha 2007-2013.

Correspondiendo a CEDER Alcarria Conquense, por acuerdo de todas las entidades participantes en el Proyecto, entre otras, las funciones de gestión y coordinación del proyecto, encuadrándose dentro de estas, las de realizar todas y cada una de las contrataciones, así como las de asumir las obligaciones que fueren precisas para el buen desarrollo y ejecución del proyecto "**CRISTAL DE HISPANIA II**".

Tomando en consideración lo expuesto CEDER Alcarria Conquense, ha acordado proceder a efectuar la contratación del servicio de Asistencia Técnica al **Proyecto de Innovación El Cristal de Hispania II**.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas es establecer el alcance, las normas y controles a realizar para llevar a cabo por parte del adjudicatario del mismo la prestación del servicio objeto del presente pliego de cláusulas administrativas consistente en la PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA a la realización de las diversas prestaciones que forman parte del proyecto de **COOPERACION INTERTERRITORIAL CRISTAL DE HISPANIA II**.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

La contratación a realizar se califica como contrato de SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la LCSP, y de la descripción de contratos de Servicios recogida en el Anexo II de la Ley de 30/2007 de Contratos del Sector Público y se adjudicará por el procedimiento negociado regulado en los artículos 126.4, 153, 158.e, 160, 161.2 y 162 de la LCSP.

3. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

3.1. Naturaleza.

El contrato que se suscriba al amparo del presente Pliego tendrá naturaleza privada.

3.2. Régimen Jurídico.

El presente contrato se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y posteriores modificaciones, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella, modificado por el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos de las condiciones técnicas y administrativas lo establecido en el art. 68.3 del mencionado reglamento.

CEDER Alcarria Conquense goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y, resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los arts. 194 y 195 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

En caso de estar financiado con Fondos Europeos, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo, la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Las decisiones que versen sobre acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de ser recurridas a través del recurso especial en materia de contratación, al que hace referencia el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los casos y términos específicos que se prevén en el mismo. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los licitadores y los contratistas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. CREDITO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

4.1. Existencia de crédito.

Conforme al convenio suscrito en Huete, el 24 de Noviembre de 2009, entre los diferentes GDRs que forman parte del proyecto de Cooperación Territorial CRISTAL DE HISPANIA II, existen los créditos precisos para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de los contratos que se suscriban como consecuencia del presente proceso de licitación..

4.2. Presupuesto de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro gasto que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, será el figurado en el cuadro Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato cuando este se eleve a escritura pública a petición del mismo.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato, será el fijado en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. CEDER Alcarria Conquense si lo estima conveniente y atendiendo a que se hayan dado causas que justifiquen la imposibilidad de realización de los servicios dentro de los plazos establecidos en estas prescripciones administrativas, podrá ampliar la duración del mismo. Este aumento de la duración del contrato no implicará abono de sobreprecio sobre la cantidad máxima por la que se haya realizado la adjudicación del contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será adjudicado mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de tal manera que la adjudicación del mismo recaerá en la oferta que obtenga la mejor valoración económica y técnica conforme a los criterios recogidos en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. DOCUMENTACION QUE TENDRA VALOR CONTRACTUAL.

Tendrán valor contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación siguiente:

- Documentos de formalización del contrato.
- Pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- Oferta del licitador adjudicatario.
- Documentación complementaria.

8. ORGANO DE CONTRATACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

8.1. El órgano de contratación

El órgano de contratación de CEDER Alcarria Conquense para este expediente será el Presidente del GDR CEDER Alcarria Conquense.

8.2. Perfil del contratante.

Al ser un procedimiento negociado sin publicidad se dirigirán invitaciones a tres empresas con experiencia en la realización de actividades de asesoramiento.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de CEDER Alcarria Conquense: <http://www.alcarriaconquense.com/index.php?sec=informacion>

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas proponentes podrán contratar con CEDER Alcarria Conquense cuando cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego y en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la invitación en el registro de la sede de CEDER Alcarria Conquense, situada en Plaza de la Merced 1, 16.500-Huete (Cuenca), en horario de 9 a 14 horas. Estableciéndose como fecha tope de presentación para todos los efectos el 18 de Diciembre de 2009

En el Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha

de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número 969 371 522 dirigido a CEDER Alcarria Conquense, con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el mismo. En caso de que así se indique en el escrito de solicitud de ofertas o en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección **ceder@alcarriaconquense**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones. Documentación.

Los licitadores presentarán DOS SOBRES CERRADOS, firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación a la que concurren, en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y contendrán:

SOBRE A: La DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida para tomar parte en el procedimiento y la proposición técnica de las actuaciones a desarrollar.

SOBRE B: La PROPOSICIÓN ECONOMICA debiendo ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo IV de este Pliego, de conformidad con los aspectos económicos objeto de negociación señalados en el Anexo III del pliego

Cada sobre en su interior tendrá un folio independiente en el que se indicará y numerará la documentación introducida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el CEDER Alcarria Conquense.

Los DOCUMENTOS que deberán incorporarse serán los siguientes:

A.1.- LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO y, en su caso, la representación del firmante de la proposición económica, consistente en:

A.1.1.- PERSONAS FÍSICAS O EMPRESARIOS INDIVIDUALES: D.N.I. del licitador y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

A.1.2.-PERSONAS JURIDICAS. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de su patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar y cuantos requisitos sean exigidos en el presente Pliego.

A.2. REPRESENTACION.

Los empresarios que concurren podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante el correspondiente poder. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro que le corresponda atendiendo a su forma jurídica. No obstante, si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A.3. *GARANTÍA PROVISIONAL no se exige en esta licitación.*

A.4 *DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA.*

Los documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica mediante uno o varios medios de los establecidos en el Anexo II de este pliego En el supuesto de que se exija clasificación, las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de la clasificación señalada en el Cuadro Anexo I del pliego o superior, mediante el correspondiente certificado de inscripción en el registro correspondiente.

A.5 DECLARACIONES RESPONSABLES.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, (Anexo V).

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones al procedimiento licitatorio o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo, (Anexo V).

Asimismo, los licitadores deberán presentar los documentos que acrediten que no están incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. La prueba de la antedicha circunstancia, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo V), y

que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 135.4 LCSP, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, último recibo de pago de éste último.

Las certificaciones remitidas por vía electrónica tendrán los efectos que en cada caso determine la normativa aplicable.

No obstante los licitadores podrán incorporar en el Sobre A, las certificaciones antes mencionadas que acrediten de forma positiva que el empresario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, y en prueba de no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP, testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, documentos todos ellos que podrán sustituir a la declaración responsable a la que se hace referencia en párrafos anteriores.

A.6. PROPUESTA TECNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CEDER Alcarria Conquense estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta técnica se presentará mediante una memoria descriptiva donde se describa la realización del servicio a prestar, debidamente firmada y fechada.

A.8 OTROS ASPECTOS.

La inclusión en este sobre de cualquier referencia al precio del contrato, será motivo de exclusión de la oferta.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONOMICA.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los aspectos económicos objeto de negociación, que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III del presente pliego, y que serán, al menos, los que en su caso se detallen en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios participantes en el procedimiento.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que

contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CEDER Alcarria Conquense estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

9.3. Proposiciones simultáneas.

- 1.-En la licitación del contrato regulado en el presente Pliego, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- 2.-Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal de empresas.
- 3.-La infracción de lo previsto en los dos párrafos anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

9.4. Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Será por cuenta del adjudicatario los costes por concepto de visados, licencias, permisos, autorizaciones requeridas para la realización del objeto del presente Pliego.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES.

10.1. Capacidad

Estarán facultadas para contratar con CEDER Alcarria Conquense las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP,

requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 63.2.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Solvencia.

Para optar a la adjudicación del presente contrato, cuando no sea exigible la clasificación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que más adelante se señalan.

Asimismo los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello,

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económico-financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

11. MESA DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACION.

11.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar sujeta esta licitación a los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación acuerda que no se proceda a la constitución de la mesa de contratación.

En la apertura de los sobres presentados por cada uno de los licitadores, el órgano de contratación podrá estar asistido por los técnicos de CEDER Alcarria Conquense, que considere oportuno.

11.2. Apertura del sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TECNICA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado Sobre A.

